

GUIA DE REMISION N° 981/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 29 de Octubre de 2009

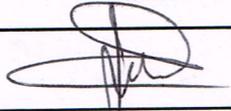
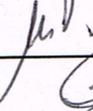
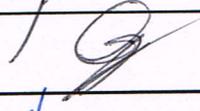
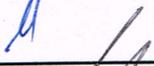
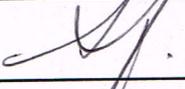
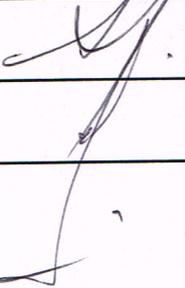
Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 981 /2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 29 de octubre del 2009, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** Dejar sin efecto, la Resolución Directoral N° 830/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 02 de julio de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo:** APROBAR la liquidación de la valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la Construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", a favor de don ESTANISLAO LOPEZ MARCHAN; en los siguientes conceptos y montos Area del predio afectado de 0.1283 Has por un monto de S/. 1,475.45, cultivos transitorios por un monto de S/.2,281.22, infraestructura indemnizable por un monto de S/ 251.20 que hacen un total de S/.4,007.87; y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero:** AUTORIZAR el pago de la liquidación por indemnización a favor de don ESTANISLAO LOPEZ MARCHAN, conforme a la liquidación aprobada en el artículo Segundo de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente..

**Artículo Cuarto:** NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor afectado para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA	30/10/09	12:15	
OFICINA DE ADMINISTRACION	30 OCT. 2009	12:10	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	30 OCT. 2009	15:45	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	30 OCT. 2009	4:09	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	30 OCT 2009	12:13 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	30 OCT 2009	3:51 pm	



048  
MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva

## Resolución Directoral N° 98/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 29 OCT 2009

VISTO:

Informe N° 008/2009-AG-PEBPT-CPEIARD N° 071-2008, de fecha 15 de Abril de 2009; Resolución Directoral N° 830/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 02 de Julio de 2009; Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de Setiembre de 2009; e Informe N° 788/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 27 de Octubre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 008/2009-AG-PEBPT-CPEIARD N° 071-2008, la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, informa sobre la inspección de campo y la valorización realizada al terreno agrícola de propiedad de **Estanislao López Marchán**, agricultor del sector Cuchareta Alta, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, del predio Zarumilla, con Registro Catastral N° 7\_5859610\_01325, inscrito en la Ficha N° 010313, continuada en la Partida N° 04008148, de la Sección Especial de Predios Rurales, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área del Predio Afectada de 0.1283 Hás., por un monto de S/. 1,475.45; Cultivos Permanentes por un monto de S/. 2,281.22; e Infraestructura Indemnizable por un monto de S/. 251.20; que hacen un total de S/. 4,007.87.

Que, mediante Resolución Directoral N° 830/2009-AG-PEBPT-DE, se resuelve entre otras cosas, Aprobar la compra venta del Área del Predio Afectada, Cultivos Permanentes, e Infraestructura Indemnizable con los montos determinados en la referencia anterior, que hacen un total de **S/. 4,007.87 (Cuatro mil siete con 87/100 Nuevos Soles)**, de propiedad de la Sucesión Intestada de don **Estanislao López Marchán**, perteneciente al sector Cuchareta Alta, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, del predio Zarumilla, con Registro Catastral N° 7\_5859610\_01325, inscrito en la Ficha N° 010313, continuada en la Partida N° 04008148, de la Sección Especial de Predios Rurales, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes.

Que, mediante Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del trámite inadecuado que se ha venido realizando para la indemnización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **"Obra de Defensa Ribereña del Río Zarumilla"**; en razón a que en dicha modalidad adoptada origina independizar las áreas afectadas de los lotes matriz, acarreando gastos innecesarios para esta institución, siendo que a la culminación de la obra, ésta será entregada sin que se transfiera el terreno en la que fue construida la misma; recomendando no seguir adoptando dicha modalidad y cambiar el trámite adoptado por la gestión anterior; para generar sólo Resolución Directoral para cada caso, recomendación que fue aprobada por esta Dirección Ejecutiva, la cual justifica el cambio de modalidad.

Que, mediante Informe N° 788/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del error incurrido en la Resolución Directoral N° 830/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 02 de Julio de 2009, generada por la anterior administración, en el sentido de que se ha considerado como propietario del predio afectado a la **Sucesión Intestada de don Estanislao López Marchán**, cuando en el expediente no existe actuado judicial alguno que evidencie la conformación de la referida Sucesión Intestada, muy por el contrario existe evidencia de la existencia física de la persona de **Estanislao López Marchán**, quien resulta ser el titular del predio afectado; derecho de propiedad que aparece inscrito en el Asiento c) 2, de la Ficha N° 010313, continuada en la Partida N° 04008148, de la Sección Especial de Predios Rurales, del Registro de la Propiedad





# Resolución Directoral N° 98/2009-AG-PEBPT-DE

Inmueble de Tumbes, razón por la cual estando acreditado el derecho de propiedad de una persona física y existente, resulta adecuado que se apruebe la liquidación de la valorización del área, cultivos permanentes e infraestructura indemnizable afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, para los efectos de la correspondiente indemnización en estos rubros, máxime si el agricultor afectado a expresado su conformidad, conforme es de verse el contenido del Acta de Acuerdos de fecha 14 de abril del 2009.

Que, si bien la anterior administración ya ha generado erróneamente la Resolución Directoral N° 830/2009-AG-PEBPT-DE, fecha 02 de Julio de 2009, mediante la cual se aprueba la compra y venta del área, los cultivos e infraestructura afectados, a favor de la Sucesión Intestada de don **Estanislao López Marchán**, hasta por la suma de **S/. 4,007.87 (Cuatro mil siete con 87/100 Nuevos Soles)**, también es cierto que con Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2009, se ha recomendado a la Alta Dirección que en casos como el que nos ocupa, **no debe seguirse adoptando la modalidad de compra venta de bienes muebles e inmuebles, sino de generar Resoluciones Directorales en cada caso de indemnización, y habiéndose aprobado por la Dirección Ejecutiva dicha recomendación, resulta conveniente y necesario emitir a Resolución Directoral en concordancia con la opinión legal arriba expuesta, debiéndose dejar sin efecto la Resolución indicada en este considerando.**

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 830/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 02 de Julio de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmueble afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de **Estanislao López Marchán**; en los siguientes conceptos y montos: Área del Predio Afectada de 0.1283 Hás., por un monto de **S/. 1,475.45 (Un mil cuatrocientos setenta y cinco con 45/100 Nuevos Soles)**; Cultivos Permanentes por un monto de **S/. 2,281.22 (Dos mil doscientos ochenta y uno con 22/100 Nuevos Soles)**; e Infraestructura Indemnizable por un monto de **S/. 251.20 (Doscientos cincuenta y uno con 20/100 Nuevos Soles)**; que hacen un total de **S/. 4,007.87 (Cuatro mil siete con 87/100 Nuevos Soles)**; y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, el Pago de la Liquidación por **Indemnización**, a favor de **Estanislao López Marchán**, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo

